



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Disposición

Número:

Referencia: Expte. N° S02:0044379/2017. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACIÓN, LOGÍSTICA, COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS VIALES CON ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE RECREACIÓN PARA EL AÑO 2017”.

VISTO el Expediente N° S02:0044379/2017 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE y los Decretos N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, por el cual se aprueba el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud de la DIRECCIÓN CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACIÓN, LOGÍSTICA, COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS VIALES CON ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE RECREACIÓN PARA EL AÑO 2017.

Que mediante Disposición ANSV N° 321 de fecha 29 de junio de 2017, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se autorizó a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a efectuar la convocatoria para la Contratación mencionada “ut supra”, bajo el régimen de Licitación Pública de Etapa Única Nacional bajo la modalidad Orden de Compra Abierta.

Que con fecha 7 de agosto de 2017, se procedió a realizar el Acto de Apertura, en el que se recibió mediante sobre N° 1 la oferta de la firma PRODUCTORA INTEGRAL DE CONTENIDOS EDUCATIVOS S.R.L. (CUIT N° 30-71498075-7) por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 1.421.145,00) IVA incluido; mediante sobre N° 2 la oferta de la firma PROMO VER S.A. (CUIT N° 30-65125182-2) por la suma total PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 8.450.640,00) IVA IVA incluido; mediante sobre N° 3 la oferta de la firma MARKETING DIMENSION S.A. (CUIT N° 30-70851561-9) por la suma total PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 4.725.000,00) IVA incluido; mediante sobre N° 4 la oferta de ANA HEPNER (CUIT N° 27-18254745-5) por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 15.749.500,00) IVA incluido; y mediante sobre N° 5 la oferta de la firma NERVY S.A. (CUIT N° 30-71216435-9) por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES VEINTINUEVE MIL CON 00/100 (\$ 9.029.000,00) IVA incluido.

Que la Comisión Evaluadora detectó errores subsanable en las cotizaciones de las siguientes empresas: PROMO VER

S.A., que cotizó para el ítem N° 1.2 un monto total de de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 7.816.320,00) IVA Incluido, por un total de CIENTO SESENTA (160) servicios de implementación de obras teatrales con contenido de educación vial destinadas a estudiantes de nivel primario, con un precio unitario de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 7.816.320,00), debiendo ser el monto total de PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.250.611.200,00) IVA incluido; y MARKETING DIMENSION S.A., que cotizó para el ítem N° 1.2 un monto total de de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 4.550.000,00) IVA Incluido, por un total de CIENTO SESENTA (160) servicios de implementación de obras teatrales con contenido de educación vial destinadas a estudiantes de nivel primario, con un precio unitario de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 455.000,00), debiendo ser el monto total de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 72.800.000,00) IVA incluido.

Que de acuerdo a lo que establece el *ARTÍCULO 16: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES*, si el total cotizado para el renglón único no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. En consecuencia, la cotización final para el RENGLÓN ÚNICO de acuerdo al precio unitario debe ser para la firma PROMO VER S.A. de PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 1.251.245.520,00) IVA incluido; y para la firma MARKETING DIMENSION S.A. de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 72.975.000,00) IVA incluido.

Que los oferentes ANA HEPNER Y NERVY S.A. no acompañaron con su oferta la garantía de mantenimiento ni la constancia de constitución de la misma, incurriendo en una CAUSAL DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLE según lo establecido en el Art. N° 66 del Decreto N° 1.030/2016 y en el Art. 15 inc. J) CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Que los precios cotizados por la firma PRODUCTORA INTEGRAL DE CONTENIDOS EDUCATIVOS S.R.L. no guardan correspondencia con el servicio solicitado, por merecer los mismos la calificación de VILES O NO SERIOS (Artículo 66° inciso e) del Anexo del Reglamento aprobado por Decreto 1030/16), y por considerar que las propuestas no podrán ser cumplidas en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos en relación a los precios de mercado.

Que mediante Dictamen de Evaluación N° 20 de fecha 16 de agosto de 2017, la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió, recomendando desestimar la oferta presentada por la firma PRODUCTORA INTEGRAL DE CONTENIDOS EDUCATIVOS S.R.L., por merecer los precios cotizados por la misma la calificación de VILES O NO SERIOS, conforme lo establecido por el ARTÍCULO 66° inciso e) del Anexo del Reglamento aprobado por el Decreto 1030/16, y ARTÍCULO 15: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES inciso d) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, atento que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida, por tratarse de valores excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surgen de los precios de mercado; por las firmas PROMO VER S.A. Y MARKETING DIMENSIÓN S.A. por considerar su oferta inconveniente por razones de precio, al haberse excedido del presupuesto estimado para dicho renglón, incumpliendo con las expectativas económicas de este Organismo (conf. Dictamen ONC N° 786/11); y por las firmas ANA HEPNER y NERVY S.A. por no acompañar la garantía de mantenimiento de oferta ni la constancia de constitución de la misma, incurriendo en CAUSAL DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLE según lo establecido en el Art. N° 66 del Decreto N° 1.030/2016 y en el Art. 15 inc. J) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que se recomienda declarar fracasada la contratación por no existir ofertas que cumplan con todos los requisitos exigidos y sean acordes al monto preventivado oportunamente.

Que la DIRECCIÓN DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención que les compete.

Que el suscripto resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363 y artículo 9° incisos d) y g) del Anexo al Decreto N° 1030/16.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el procedimiento de la Licitación Pública N° 7/2017 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, ELABORACIÓN, LOGÍSTICA, COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS VIALES CON ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE RECREACIÓN PARA EL AÑO 2017, que tramita por el presente EXP-S02:0044379/2017.

ARTÍCULO 2º.- Desestímese la oferta presentada por la firma PRODUCTORA INTEGRAL DE CONTENIDOS EDUCATIVOS S.R.L. (CUIT N° 30-71498075-7) por ofertar para el RENGLON ÚNICO un precio merecedor de la calificación vil o no serio, de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 66° inciso e) del Anexo del Reglamento aprobado por el Decreto 1030/16 y en el inciso d) del ARTICULO 15: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLE, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º.- Desestímese la oferta presentada por la firma PROMO VER S.A. (CUIT N° 30-65125182-2) por considerarse su oferta inconveniente por razones de precio al haberse excedido ampliamente del presupuesto estimado para dicho renglón, incumpliendo con las expectativas económicas de este Organismo (conf. Dictamen ONC N° 786/11).

ARTÍCULO 4º.- Desestímese la oferta presentada por la firma MARKETING DIMENSION S.A. (CUIT N° 30-70851561-9) por considerarse su oferta inconveniente por razones de precio al haberse excedido ampliamente del presupuesto estimado para dicho renglón, incumpliendo con las expectativas económicas de este Organismo (conf. Dictamen ONC N° 786/11).

ARTÍCULO 5º.- Desestímese la oferta presentada por el oferente ANA HEPNER (CUIT N° 27-18254745-5) por no acompañar la garantía de mantenimiento de oferta ni la constancia de constitución de la misma, incurriendo en CAUSAL DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLE según lo establecido en el Art. N° 66 del Decreto N° 1.030/2016 y en el Art. 15 inc. J) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 6º.- Desestímese la oferta presentada por la firma NERVY S.A. (CUIT N° 30-71216435-9) por no acompañar la garantía de mantenimiento ni la constancia de constitución de la misma, incurriendo en CAUSAL DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLE según lo establecido en el Art. N° 66 del Decreto N° 1.030/2016 y en el Art. 15 inc. J) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 7º.- Declárese fracasada la contratación por no existir ofertas que cumplan con todos los requisitos exigidos y sean acordes al monto preventivado oportunamente.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese y archívese.